PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Caazapá
Comité de Evaluación

INFORME COMITÉ DE EVALUACION Nº 20/2016
Caazapá, 27 de Octubre de 2016

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 27° de la Ley N° 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de las ofertas presentadas en el marco del procedimiento del llamado: **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS"** con ID N° 302.761, a través de la modalidad de Contratación Directa.

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha sido constituido por Resolución N° 013/16 de fecha 03 de marzo de 2016 indicándose que el mismo estará conformado por: la Abog. RAMONA TROCHE DE AURON – MIEMBRO DEL TRIBUNAL, Lic. AMADO BALDOMERO DIAZ VERÓN – ADMINISTRADOR, Lic. CARLOS TADEO GIMÉNEZ OVIEDO – JEFE DE SECCIÓN DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO, Sr. RAUL EMILIANO SOLIS CABRERA – JEFE DE SECCIÓN DE PATRIMONIO Y SUMINISTRO. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64° del Decreto N° 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 18 de Octubre de 2016, se ha procedido a la apertura de la siguiente:

OFERENTE:	REPRESENTANTE LEGAL C.I. Nº	MESA DE ENTRADA Nº	FOLIACION	RUC	Monto Total/Guaraníes (IVA Incluido)
FIRE MASTERS S.R.L.	Stela González Becker con C.I.Nº 281.542	80/16	Del 01 al 26	80022912-6	3.820.000

1.2. OBERVACIONES REALIZADA EN EL ACTO DE APERTURA DE SOBRES: No se ha realizado ninguna observación.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de cada oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Documentos de carácter sustancial:	FIRE MASTERS S.R.L.
a) Formulario de Oferta, debidamente completado, sellado y firmado por el oferente o su representante.	CUMPLE
b) Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.	CUMPLE
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta.	CUMPLE
d)Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. *"w"*, ambos de la Ley N° 2051/03.	CUMPLE

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAUL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

2.1-CAPACIDAD LEGAL: Análisis con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40, de la Ley 2051/03; de los representantes y/o propietario/a de la oferta recibida:

REGISTROS EN EL SINARH	Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b" del Artículo 40 (Resolución DNCP Nº 849/15): verificación en los registros de la base de datos del SINARH de la institución y en la página web de PORTAL PARAGUAY (http://nomina.paraguay.gov.py/nomina/) de SENATICs;	
FIRE MASTERS S.R.L. RUC 80022912-6	Ana María Troncoso López con C.I. Nº 4.776.255	SIN REGISTROS
	Daniela Troncoso López con C.I.Nº 1.752.229	SIN REGISTROS
	Stela González Becker con C.I.Nº 281.542	SIN REGISTROS

3. AJUSTE DE LAS OFERTAS POR ERRORES ARITMETICOS:

De conformidad a la disposición contenida en el num.2) del Art. 61° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precio presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

4. VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS RESPECTO A LOS DEMÁS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PBC:

En el presente apartado el Comité de Evaluación de Ofertas se ha abocado al análisis de la oferta presentada por la firma **FIRE MASTERS S.R.L.,** como la única oferta, a los efectos de verificar su cumplimiento respecto a los demás requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones:

4.1 Verificación de los documentos legales requeridos en el PBC: se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en la Carta de Invitación, Anexo E.

4.1.1. Solicitudes de aclaración de las ofertas y las respuestas de los oferentes:

De conformidad a lo establecido en los Arts. 59° del Decreto N° 21909/03, se ha procedido a solicitar a la siguiente empresa la presentación de los documentos de carácter formal y aclaraciones pertinentes:

a) Nota N° 27/16 de fecha 24 de Octubre de 2016, recibida por Abner Ortiz Duque en fecha 24/10/2016, se ha solicitado a la firma FIRE MASTERS S.R.L. la presentación de los siguientes documentos y aclaraciones:
   1. Copia simple de Patente Municipal.
   2. Conforme a la Carta de Invitación del presente llamado, Anexo B, numeral 20- Criterios de Evaluación, inicio e): **Se solicita una explicación detallada de la composición del precio ofertado,** considerando que: En los siguientes ítems, la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial es superior al veinte por ciento (20%) por encima del precio referencial: en los ítems N° 1, 2, 3 y 4.

Como consecuencia de la solicitud realizada, la firma FIRE MASTERS S.R.L. presenta los documentos solicitados con Mesa de Entrada N° 81/16 de fecha 24 de Octubre de 2016, con el objeto de responder a la nota de consulta Nº 27/16, en la cual indica lo siguiente:

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

1	2	3	4	5	6	7	8	9
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Marca**	**Procedencia**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio Unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 6 KG	Fire Masters	Paraguay	Unidad	40	67.200	2.688.000
				Desglose		Recarga	48.384	1.935.360
						Accesorios	18.816	752.640
						Total	**67.200**	**2.688.000**
2	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 BC DE 8KG	Fire Masters	Paraguay	Unidad	2	176.000	352.000
				Desglose		Recarga	126.720	253.440
						Accesorios	49.280	98.560
						Total	**176.000**	**352.000**
3	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 BC DE 5 KG	Fire Masters	Paraguay	Unidad	6	110.000	660.000
				Desglose		Recarga	79.200	475.200
						Accesorios	30.800	184.800
						Total	**110.000**	**660.000**
4	46191601-002	RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 1 KG	Fire Masters	Paraguay	Unidad	5	24.000	120.000
				Desglose		Recarga	17.280	86.400
						Accesorios	6.720	33.600
						Total	**24.000**	**120.000**
						Precio Total Gs.:		**3.820.000**

Análisis de la aclaración: este Comité de Evaluación considera razonable las aclaraciones formuladas por la firma FIRE MASTERS S.R.L. con respecto a los precios ofertados en los ítems 1,2,3 y 4.

Una vez presentada las aclaraciones pertinentes, y los documentos, este Comité de Evaluación ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la contratación, observándose cuanto sigue:

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ

Otros Documentos requeridos en la Bases y Condiciones, Documentos Formales:	**FIRE MASTERS S.R.L.**
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	CUMPLE
Fotocopia de la última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario.	CUMPLE
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	CUMPLE
Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio. La no presentación del mismo no será motivo de descalificación de su oferta.	CUMPLE
Certificados del INTN actualizados.	CUMPLE

4.2.1. Experiencia:

Documentos requeridos:	**FIRE MASTERS S.R.L.**
Copia de Contratos/Órdenes de Compra ejecutadas o Facturas de provisiones similares con Entidades públicas y/o privadas, por un volumen mínimo de 50% del monto de la oferta, en la sumatoria de los dos últimos años anteriores (2014-2015).	CUMPLE

4.2.2. Capacidad Técnica: **No Aplica**

5. CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

Se actuó de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 805/09, art. que establece: "En la contrataciones directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 tres ofertas al momento de vencimiento de plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas. Las nuevas fechas deberán ser difundidas en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) por el plazo mínimo de 5 cinco días corridos. En caso de que en la fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la Convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc c) de la Ley 2051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.

Cumpliendo con el Procedimiento de Contratación Directa regulado en la Ley 2051/03 que en el art. 34 inc. c) establece : " para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....salvo que, por la naturaleza de los bienes o servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo.., se podrá

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas , debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".

Teniendo en cuenta que no se cuenta con tres ofertas para analizarse técnica y económicamente para el presente llamado, por tanto este Comité recomienda acogerse a lo establecido en el Anexo B – punto N° 17 que menciona: "*De no contar con un mínimo de 3 tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega, la Autoridad competente de la Entidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado , sin necesidad de realizar una prórroga, debiendo en todo los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, según lo estipulado en las Resoluciones DNCP N° 522/2015, 805/2009 y el art. 34 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando que fue prorrogado la fecha de apertura de ofertas en dos ocasiones, según Acta de Prorroga N° 30/2016 de fecha 29/09/2016 y N° 31/2016 de fecha 07/10/16, cumpliendo con lo establecido en la* Resolución DNCP N° 805/09.

5.1 <u>RECOMENDACIÓN:</u>
Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28° de la ley N° 2051/03, se recomienda:

1° ADJUDICAR el presente llamado de **"RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIOS" ID N° 302.761,** a la siguiente firma: **FIRE MASTERS S.R.L.,** conforme al **Cuadro de Adjudicación** detallado más abajo.

2° DISMINUIR la cantidad de los ítems **N° 1, 2 y 3** de manera a ajustar a la Disponibilidad Presupuestaria correspondiente conforme a las necesidades de la Institución, según el siguiente cuadro.

<u>CUADRO DE PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN:</u>

FIRMA ADJUDICADA: FIRE MASTERS S.R.L., RUC N° 80022912-6					
ITEMS ADJUDICADOS	MARCA	PROCEDENCIA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL
1-RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 6 KG	FIRE MASTERS	PARAGUAY	32	67.200	2.150.400
2-RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 BC DE 8 KG	FIRE MASTERS	PARAGUAY	1	176.000	176.000
3-RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO CO2 BC DE 5 KG	FIRE MASTERS	PARAGUAY	1	110.000	110.000
4-RECARGA DE EXTINTORES DE INCENDIO ABC DE 1 KG	FIRE MASTERS	PARAGUAY	5	24.000	120.000
TOTAL ADJUDICADO Gs.:					2.556.400

MONTO TOTAL ADJUDICADO Gs.: 2.556.400 (Dos Millones Quinientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos).-

Se eleva el presente dictamen, salvo mejor parecer, quedando la Adjudicación del presente llamado bajo responsabilidad de la Maxima Autoridad, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caazapá, debido que no se reune la cantidad mínima de tres ofertas requeridas, como establece el Art.34, inciso c) de la Ley 2051/03.-

Lic. Carlos Tadeo Giménez Oviedo
Jefe de Contabilidad y Presupuesto
Circunscripción Judicial Caazapá

RAÚL EMILIANO SOLIS C.
Jefe de Patrimonio y Suministro
Circunscripción Judicial Caazapá

Lic. AMADO B. DÍAZ VERÓN
ADMINISTRADOR
Circunscripción Judicial Caazapá

Abg. Ramona J. Troche de Hauron
Miembro del Tribunal
Circunscripción Judicial Caazapá

PODER JUDICIAL CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAZAPÁ COMITÉ DE EVALUACIÓN